

Anexo II (a)

GENERACIÓN DE CRÉDITOS, POR IMPORTE DE 30.187.801,00 EUROS, QUE AFECTA A LA SECCIÓN PRESUPUESTARIA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, AL CAPÍTULO 4 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA DEL PROGRAMA 75B.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico)

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

Nº de orden	Denominación del documento
1	Memoria justificativa.
2	Informe favorable – Intervención General.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto.

Fdo.: Amelia Martínez Sánchez
Viceconsejera de Economía, Hacienda y Fondos Europeos



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ	16/12/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBXAUQ8F89L9EE762D6ZTSTYY2	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA TRAMITACIÓN DE UNA GENERACIÓN DE CRÉDITOS QUE AFECTA AL CAPÍTULO 4 DEL PROGRAMA 75B, EN AUTOFINANCIADA Y EEC 2024, DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR

MC/2024/613883

Esta Secretaría General Técnica, a propuesta de la Secretaria General para el Turismo, propone la siguiente modificación presupuestaria, consistente en una generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados por importe de **30.187.801,00 euros**, tal y como se detalla en las tablas siguientes:

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (EUROS)	EEC
1600010000	G/75B/ 44364/00	01		30.187.801,00	2024
ALTAS				30.187.801,00	2024

CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO	PROGRAMA DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (EUROS)	EEC
0000010000	I/90000/00	01		30.187.801,00	2024
INGRESOS				30.187.801,00	2024





1.- JUSTIFICACIÓN

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordó el 6 de mayo de 2024 la asignación de recursos adicionales del Fondo de Financiación a las Comunidades Autónomas, correspondiendo a Andalucía una asignación de 1.217,25 millones de euros para atender necesidades pendientes.

Parte de esta asignación adicional de recursos se destinará a dar cobertura presupuestaria al incremento de las transferencias de financiación de explotación solicitadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. El objetivo es financiar con carácter general su actividad y reducir su déficit en un total de 30.187.801,00 euros.

Según solicitud de fecha 8 de noviembre de 2024, el incremento en la cuantía se justifica en un déficit sobrevenido de las Transferencias de Financiación de Explotación del ejercicio 2024, por importe de 43.187.801,00 euros, motivado por la no elegibilidad de actuaciones que tenía previsto financiar con Fondos FEDER.

Se adjunta solicitud en la que se detalla y justifica el déficit.

2.- OBJETIVOS E INDICADORES

Este expediente de modificación presupuestaria que se propone, al ser una generación de créditos, cumple con las condiciones descritas en el art.51 del TRLGHP para quedar exceptuado de la obligación de justificar su incidencia en la consecución de objetivos e indicadores, dado que no hay baja en ningún programa presupuestario.

3.- NORMATIVA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHP), corresponde a las Consejerías administrar los créditos para gastos del Presupuesto y de sus modificaciones.

Según el artículo 51.2 del mismo TRLGHP cuando la modificación presupuestaria afecte a las transferencias a recibir por las agencias públicas empresariales referidas en el artículo 2.b) y las entidades reguladas en el artículo 5, el órgano que apruebe la modificación deberá pronunciarse sobre la alteración que la misma provoca en el correspondiente presupuesto de explotación o de capital y en el programa de actuación, inversión y financiación de la entidad.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/11/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmb3ShgCyKhjbg8jQcBmBI9NBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que la persona titular de la Secretaría General Técnica tendrá las competencias que sobre los servicios comunes de la Consejería les atribuya el Decreto de estructura orgánica. En tal sentido, el artículo 7.2.e) del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, modificado por el Decreto 238/2024, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, atribuye a la persona titular de la Secretaría General Técnica, la tramitación de sus modificaciones.

De otro lado, conforme al artículo 6.2 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delega la competencia de diversas materias en órganos de la Consejería, la propuesta para la tramitación de esta generación de crédito corresponde a la persona titular de la Viceconsejería puesto que la autorización de la misma está atribuida al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 32.2.a) de la Ley12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024 y de lo establecido en el artículo 48 del TRLGHP en relación con los artículo 45 y 51, del mismo texto legal.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		27/11/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwmb3ShgCyKhjbg8jQcBmBI9NBW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

FIS:FPA/aamg

MC-2024-065

Se ha recibido en esta Intervención General expediente de modificación presupuestaria MC/2024/613883, propuesto por el órgano competente de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y en los artículos 37 y 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 92/2022, de 31 de mayo, se emita el correspondiente informe.

La modificación supone una generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados por importe de 30.187.801,00 euros, que afecta a la sección presupuestaria Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, al capítulo 4 del servicio Autofinanciada del programa 75B; e implica una alteración de las transferencias a recibir de la entidad Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. por importe de 30.187.801,00 euros.

Según la memoria, de 27 de noviembre de 2024, de la Secretaría General Técnica de la Consejería proponente, la presente propuesta de generación de créditos por ingresos efectivamente recaudados, tiene como finalidad dar cobertura presupuestaria al incremento de las transferencias de financiación de explotación solicitadas por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior. El objetivo es financiar con carácter general su actividad y reducir su déficit en un total de 30.187.801,00 euros.

Se realizan las siguientes observaciones:

- a) Según consta en el borrador de Memoria PEC – 3 remitida por la entidad, más allá del ahorro en costes de personal, las fuentes de financiación adicionales por importe de 55.046 euros se corresponden, por un lado, a ingresos financieros por importe de 35.788 euros y, por otro, a la devolución de cotizaciones a la Seguridad Social y extornos de siniestros por importe de 19.258 euros. Respecto a estos últimos ingresos, la entidad los registra en el epígrafe 18 del Presupuesto de Explotación denominado “Resultado del ejercicio procedente de operaciones INTERRUMPIDAS neto de impuestos”. Se aprecia que tales ingresos pueden ser calificados como “extraordinarios” por la entidad pero no tienen su origen en operaciones INTERRUMPIDAS conforme a lo previsto en la Tercera Parte del Plan General Contable aplicableⁱ (Resolución de 02/10/2009 de la IGJA). Por ello, se ruega a la misma que, con vistas a la aprobación formal de la modificación de sus presupuestos y programas, toda vez que la generación de créditos sea autorizada por Consejo de Gobierno, reclasifique los ingresos por importe de 19.258 euros a otro epígrafe del Presupuesto de Explotación más acorde con la naturaleza de tales ingresos.

- b) Se observa un error de cálculo en el Presupuesto de Explotación remitido: el resultado del ejercicio, tras la modificación presupuestaria que actualmente se informa, estaría equilibrado (y no reflejaría pérdidas por importe de 32.124.782 euros como sí ocurría tras la incremento de las TFE por importe de 13.000.000 euros aprobados por Consejo de Gobierno el 15/10/2024). Las pérdidas de entonces resultan ahora compensadas por TFE adicionales en la cuantía de 30.187.801 euros, una reducción de gastos de personal en 1.881.935 euros y unos ingresos financieros y extraordinarios no previstos por importe de 55.046 euros. Dado que se trata de un error meramente formal, se ruega a



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		04/12/2024	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvYoT6e0v95nLJqWvmxKK4NpMz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la misma que, con vistas a la aprobación formal de la modificación de sus presupuestos y programas, solvente el mismo: el resultado del ejercicio, si se realizan correctamente los sumatorios de los distintos epígrafes del Presupuesto de Explotación, ha de ser cero.

-c) Fichas / Modelos PAIF, la Empresa Pública refleja una variación neta del PAIF, como consecuencia de sendas modificaciones (fase 1ª y fase 2ª) de -14.887.790 euros, lo que se traduce en un “ahorro en gastos”, la modificación que ahora se informa (2ª fase), sólo tiene efectos en PAIF en cuanto al ahorro en costes de personal por importe de 1.881.935 euros. Los ingresos extraordinarios por importe de 55.040 euros, únicamente implican un cambio en las fuentes de financiación de un gasto ya ejecutado con anterioridad y por tanto, ya reflejado en las fichas: es decir, los 55.040 euros NO implican una consecución adicional de objetivos del PAIF. En cuanto a las fuentes de financiación, las mismas han de experimentar una variación neta por la misma cuantía, de forma que los presupuestos y programas de la entidad estén equilibrados.

-d) A nivel de objetivos, actuaciones y unidades de medida, el ahorro en costes de personal por importe de 1.881.935 euros y que afecta al Objetivo 4.1 “Alcanzar un adecuado nivel de eficiencia que facilite el funcionamiento de la Empresa”_ Actuación 4.1.1. “Administración y Gestión de Recursos”, no lleva aparejado una reducción en el número de efectivos. Más allá de la definición de los objetivos, actuaciones y unidades de medida, extremo que será objeto de análisis en el transcurso de las actuaciones de control financiero, se pone de manifiesto el error detectado por este Centro Directivo y aclarado por la entidad: “Por error, no se incluyó en la ficha PAIF inicial, en el Objetivo 4.1.1., el importe total de la plantilla prevista sino tan solo los efectivos empleados a la fecha de elaboración del PAIF, motivo por el que la no incorporación de las vacantes (lo que se traduce en el ahorro en costes de 1.881.935 euros, entre sueldos y salarios y cargas sociales) no ha generado modificación en el número de unidades objetivo” (extractado de la Memoria Solicitud Capítulo IV y Borrador Memoria PEC-3)

-e) En cuanto al art. 58 Bis TRLGHP y 13.1 de la Orden de 30/04/2014, se observa que tanto en la Memoria Justificativa, suscrita por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, como en la propuesta cursada por la Viceconsejería, no se singulariza el destino de las TFE: “a financiar con carácter general su actividad y reducir su déficit en 30.187.801 euros”.

-f) Dispone el art. 60.2 TRLGHP que cuando se produzcan modificaciones presupuestarias, acuerdos de no disponibilidad u otras circunstancias que supongan una variación en las transferencias a recibir por, entre otras, sociedades mercantiles del sector público andaluz, será necesaria la modificación de los PEC y PAIF mediante la aprobación de los órganos directores de la entidad, y con comunicación a la Consejería competente en materia de Hacienda. Se recuerda que, una vez aprobada, en su caso, la presente modificación presupuestaria por el Consejo de Gobierno, la Entidad deberá proceder al cumplimiento del citado artículo, aprobando la modificación de sus presupuestos y programas en los mismos términos que han sido informados por este Centro Directivo.

-g) Respecto al art. 12 de la Orden de 30/04/2014, la Empresa no ha sido objeto de emisión de informe de actuación por parte de la Intervención General.

-h) Respecto al art. 32 de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024, se cumple con lo indicado en el apartado primero ya que, entre los instrumentos de financiación de las actividades de sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas, con cargo a aportaciones del Presupuesto, figuran expresa-



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		04/12/2024	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvYoT6e0v95nLJqWvmxKK4NpMz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

INTERVENCIÓN GENERAL

mente las transferencias de financiación de explotación (letra a) y las transferencias de asignación nominativa (letra b) de las que resulta receptora, de forma recurrente, la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.

-i) El apartado segundo del citado artículo dispone que si la modificación comporta una alteración que incremente o disminuya en más del 10% el presupuesto de explotación o de capital de la entidad, la modificación presupuestaria deberá acordarla el Consejo de Gobierno. En el caso que nos ocupa, la modificación de la TFE en 30.187.801 euros, incrementa el Presupuesto de Explotación en más de un 10%, por lo que, la competencia para acordarla, en línea con el art. 48 TRLGHP, corresponde al Consejo de Gobierno.

Se advierte que la propuesta de modificación presupuestaria, en el párrafo normativo se hace referencia a la Ley de Presupuesto para 2023 cuando corresponde la de 2024. Por ello, una vez que el expediente sea informado por esta Intervención General y cuando la Dirección General de Presupuestos genere de nuevo la propuesta de expediente y se proponga para su “elevación” mediante la firma de la persona titular de esta Dirección General, deberá corregirse.

Se informa favorablemente, correspondiendo su autorización al Consejo de Gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2.a) de la Ley 12/2023, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

LA INTERVENTORA GENERAL



MARIA ANTONIA GONZALEZ PAVON		04/12/2024	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwvYoT6e0v95nLJqWvmxKK4NpMz	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	